



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 05154311200120190001400

Decisión: Deja sin efecto auto

Ordena notificar demandado

Revisada las actuaciones al interior del proceso de la referencia, se evidencia que la parte demandante acredita haber notificado a la demandada Brilladora Esmeralda en liquidación, según obra a numeral 11 del expediente, pero no se acredita la trazabilidad de haber sido recibido por la parte a notificar, por lo que no se acepta la notificación realizada por la parte demandante.

Así las cosas, se deja sin efecto el auto por el cual se tuvo por no contestada la demanda por la demandada antes citada y se convoca a audiencia del Art. 77 del CPL. (Núm. 12), y en su defecto, disponer, que por secretaria se proceda a notificar a la demandada Brilladora Esmeralda conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022. Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de709d194e759ea4fe3a96517cc3419da24fcd98ed4ae950ecdaae9c1a9499f**

Documento generado en 10/08/2022 07:21:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>